



RESOLUCION No. 764-AD-76

Lima, 20 de Diciembre de 1976

Visto el Informe N° 361-OCIE-76 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento;

CONSIDERANDO :

Que del mencionado informe se establece que la obra: Unidad Piloto de Ica, que el Concejo Provincial de Ica está ejecutando por encargo del INRED, le corresponde la suma de: Un millón setecientos setenticinco mil seiscientos ochenticinco y 11/100 soles oro (S/ 1'775,685.11);

Que asimismo, existe una diferencia de: Doscientos noventitres mil ciento sesentiocho y 90/100 soles oro -- (S/ 293,168.90), entre la suma que se giró al Concejo -- a mérito de la Resolución N° 376-AD-75 y el monto del contrato de la obra en referencia;

Estando a lo informado por la Oficina Central de Administración y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con el Art. 37° del Decreto Ley 20555, las Resoluciones Ministeriales N° 18-76/VC-8200, N° 70-76/VC-8200, 75-76/VC-8200, 76-76/VC-8200, 77-76/VC-8200 y 354-76/VC-1200;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER que la obra: UNIDAD PILOTO DE ICA, está afecta a los siguientes Reintegros :

//..



RESOLUCION No. 764-AD-76

Lima, 20 de Diciembre de 1976

Resolución N° 18-76/VC-8200	S/. 588,669.03
Resolución N° 70-76/VC-8200	" 129,506.60
Resolución N° 75-76/VC-8200	" 79,173.26
Resolución N° 76-76/VC-8200	" 15,712.01
Resolución N° 77-76/VC-8200	" 334.16
Resolución N° 354-76/VC-1200	" 962,290.05

S/. 1'775,685.11
=====

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración el giro a favor del Concejo Provincial de Ica, por la suma de DOS MILLONES TREINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 20/100 SOLES ORO (S/. 2'038,619.20), correspondiendo S/. 1'745,450.30 a los reintegros que se indican en el acápite primero y S/. -- 293,168.90 por diferencia de contrato.

Aféctese el egreso a la Partida 07.01, Proyecto N° 0108 (S/. -- 319,719.20) y N° 115 (S/. 1'718,900.00) Segunda Ampliación del Programa 1784 del Presupuesto Bienal del INRED en ejecución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

COCIE/CED.
ALE/hbv.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

INFORME Nº 361-OCIE-76

A : SR CRL CARLOS COBILICH P.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED

DE : ING CARLOS ESCRIBENS D.
JEFE DE LA OF DE INFRAESTRUCTURA

FECHA : NOVIEMBRE, 29 DE 1976

ASUNTO : REINTEGROS

=====

Señor Crl. Director Ejecutivo :

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente :

1.- La Unidad de Proyectos, Obras y Equipamiento ha efectuado un estudio sobre los Reintegros a que se encuentran afectas las obras en ejecución -- del INRED.

2.- Que del citado estudio se establece que la obra Unidad Piloto de Ica, que el Concejo Provincial de esa localidad está ejecutando por encargo -- del INRED, está afecta a los siguientes reintegros :

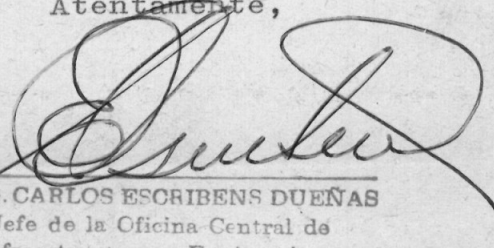
Resol. Nº 18 -76/VC-8200	S/ 588,669.03
Resol. Nº 70 -76/VC-8200	129,506.60
Resol. Nº 75 -76/VC-8200	79,173.26
Resol. Nº 76 -76/VC-8200	15,712.01
Resol. Nº 77 -76/VC-8200	334.16
Resol. Nº 354-76/VC-1200	<u>962.290.05</u>
	S/ 1'775,685.11

=====

3.- Que asimismo, existe una diferencia entre la suma que se giró al Concejo Provincial de Ica a mérito de la Resol. Nº 376-AD-76 (S/ 4'189,000.00) y el presupuesto de contrata de S/ 4'473,168.90; de S/ 293,168.90.

Estas sumas de dinero, es posible financiar con cargo al Proyecto 115 (Segunda Ampliación).

Atentamente,


ING. CARLOS ESCRIBENS DUEÑAS
Jefe de la Oficina Central de
Infraestructura y Equipamiento
del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

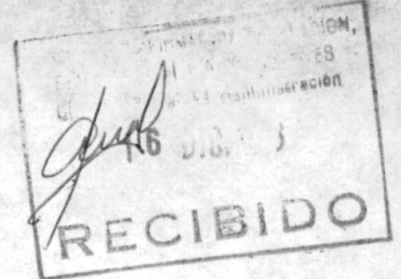
LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED



6436
20 DIC 1976

MEMORANDUM Nº 512-UAF-76.

DE : JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal
FECHA : Lima, 15 de Diciembre de 1976.

Tengo a bien de poner en su conocimiento que en el Prog. 1784, Partida 07.01, Proyectos Nos. 0108 y 115, existen saldos -- Presupuestales Disponibles para el pago de Reintegros por Mayores-Costos correspondientes a la Obra : Unidad Piloto de Ica por la - Fuente de Financiamiento EPAPRODE.

Atentamente,

UAF/AUS.

MVC/dpa.

ALFONSO UGARTE SILVA
Jefe Unidad de Administración Financiera

Con el Informe que antecede elevese a Dirección Ejecutiva:
Para su conocimiento y fines consiguientes.

Lima, 16 de Diciembre de 1976.

JORGE PRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA "COMPLEJO DEPORTIVO"

Conste por el presente documento privado el contrato de ejecución de obra que celebran: el Concejo Provincial de Ica, debidamente representada por don Gilberto Silva Elcorrebarrutia, con libreta electoral No 4614958 y con libreta tributaria No 6327788, en su calidad de Síndico de Gastos y encargado de la Sindicatura de Rentas por licencia concedida a su titular señor Gino Rubini Drago por Resolución de Alcaldía No 50 del presente, y de otra parte el señor Ingeniero Agustín Mufianto Testino con libreta electoral No 3178657, con libreta tributaria No 2477904, acreditando con la certificación del Registro Nacional de Contratistas de Obras Públicas que se acompaña que se encuentra inscrito con el No 206 en la categoría "C", en los términos siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.

Por Resolución No 376-AD-75, de 29 de setiembre de 1975 el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes (INRED) aprobó el convenio celebrado en fecha 25 de setiembre de 1975 con el Concejo Provincial de Ica para que éste último ejecute las obras especificadas, presupuestadas, metradas y formuladas por la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED, sobre un terreno colindante con el Museo Regional de Ica, autorizándose el giro de S/.4'180,000.00 a la orden del Concejo que se destinará a la ejecución de las obras de referencia. En cumplimiento del convenio celebrado entre el Concejo y el INRED para la ejecución de las obras que se denominará "COMPLEJO DEPORTIVO DE ICA", el Concejo en su Sesión de

/// fecha 12 del presente resolvió aprobar el Concurso de Precios que adjudica al Ingeniero Agustín Mufante la construcción del Complejo Deportivo de Ica por la suma de S/.4'473,168.90(CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTITRES MIL CIENTO SESENTIOCHO SOLES ORO CON NOVENTA CENTAVOS), suma que debe cargarse a los fondos asignados por Resolución No376-AD-75 de INRED y a los que posteriormente envíe dicha entidad para completar el importe de la propuesta ganadora. En principio este monto es invariable y sólo podrá ser modificado por variación de precios unitarios o por aumento del volumen de la obra.

SEGUNDO.- PLAZO DE EJECUCION.

El plazo para la ejecución de la obra y su entrega al Concejo es de siete meses que comenzará a contarse desde la fecha de firmado este contrato, comprometiéndose el contratista a ejecutar la obra de acuerdo con el calendario de avance de obra que ha presentado y que forma parte del contrato.

Si se produjera un atraso injustificado del 20% en el cumplimiento de las etapas previstas en el calendario, el Concejo queda facultado para reajustar el calendario de avance de obra en forma tal que se acelere el ritmo de los trabajos para asegurar su cumplimiento dentro del plazo antes señalado.

TERCERO.- MODIFICACION DEL MONTO DEL CONTRATO POR VARIACION DE PRECIO UNITARIO.-

Los precios unitarios sólo podrán ser variados cuando así lo disponga expresamente el Supremo Gobierno. las variaciones sólo tendrán efecto desde la fecha del presente contrato o desde el día siguiente de la última valorización que se hubiera efectuado pero no regirán para la parte de la obra que se encuentra atrasada de acuerdo con el calendario de avance de obra a que se refiere la clausu-

//////la segunda.

La solicitud del contratista para el reajuste del monto del contrato deberá ser acompañada de copia de la Resolución que autorice el alza de costos. Si se refirieran a mano de obra, el contratista deberá acreditar fehacientemente el aumento decretado y el pago de los reintegros a que hubiere lugar.

CUARTO.- VARIACION DEL MONTO DEL CONTRATO POR DISMINUCION DEL VOLUMEN DE OBRA.-

El Concejo mediante Resolución Municipal podrá disminuir las cantidades de obra hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato establecido en la cláusula segunda de este contrato a condición de que las partes afectadas hubieran sido ejecutadas en menos del setenta por ciento (70%) de su volumen de obra.

En este caso el Concejo reducirá en la medida o proporción correspondiente el monto del contrato y pagará al contratista sólo aquellas sumas que resulten del reajuste.

Si el contratista hubiera adquirido o contratado materiales o equipo para las obras reducidas deberá presentar una solicitud al Concejo para que previo justiprecio y probanza se le pague los gastos no recuperables en que hubiera incurrido.

QUINTO.- VARIACION DEL MONTO DEL CONTRATO POR AUMENTO DEL VOLUMEN DE LA OBRA.-

El Concejo mediante Resolución Municipal podrá disponer que se realicen obras adicionales de conformidad a las disposiciones legales vigentes y siempre que estén referidas a obras modificatorias destinadas a la obtención de las metas planteadas, debiendo ser derivadas de hechos imprevisibles al formularse las bases o celebrarse el presente contrato, o determinadas por circunstancias mayor o he -

////chos fortuitos producidos con posterioridad.

La ampliación deberá ser materia de un contrato adicional sin cuyo requisito no será procedente a pago alguno.

Será de aplicación para el contrato adicional por lo dispuesto en el artículo 1005 del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

Si en el plazo de quince días de notificada el contratista la Resolución Municipal del Concejo de loa no se llegase a un acuerdo sobre los términos del contrato adicional, el Concejo quedará en libertad de ejecutar los trabajos directamente o con la intervención de otra contratista.

SEXTO.- GARANTIA.

En garantía de la buena y oportuna ejecución de los trabajos la contratista ofrece:

a).- El importe del cinco por ciento (5%) de cada valorización será retenido automáticamente por el Concejo, al momento de efectuar el pago respectivo.

b).- El importe del dos por ciento (2%) del monto total del contrato en Bonos de Fomento Hipotecario del Banco de la Vivienda del Perú y que el Concejo retendrá en custodia. La numeración de los bonos es como sigue: 03607 de S/.15,000.00 y 18727 de S/.71,500.00

Los bonos entregados a que se refiere esta cláusula/^{serán} devueltos a la contratista al presentar los siguientes documentos:

1.- El acta de recepción de la obra, de acuerdo con la cláusula dieciocho de este contrato

2.- La constancia municipal de que la contratista no tiene obligación pendiente por multas debidas a la obra.

///

////

3.- La constancia del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social de haber cancelado todas las obligaciones vinculadas con la obra.

4.- La constancia del Seguro Social Obrero de haber cancelado todas las obligaciones vinculadas con la obra, en la Caja Nacional y en la Caja de Pensiones.

SETIMO.- VICIO OCULTO.

6/ No obstante que las garantías a las que se refiere la cláusula anterior serán devueltas al contratista, queda vigente su responsabilidad por vicio oculto de la obra, así como la reparación de daños y los perjuicios que pueda demandar posteriormente terceras personas que resulten afectadas por el hecho u omisiones atribuibles al contratista. Dicha responsabilidad se mantendrá durante los años contados desde la fecha en que el Concejo otorgue la conformidad a las obras, que estipula el art. 1556 del C.C.

OCTAVO.- RESPONSABILIDADES.- SEGUROS.

El contratista deberá exhibir ante el Concejo dentro de los diez días de firmado el contrato la Póliza de Seguro que cubra accidentes eventuales en favor del Ingeniero y técnico a su servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 903 y 19.5 del Reglamento General de Licitaciones y Contrato de Obras Públicas por un capital asegurado igual a cien veces el monto mensual que se abone por sus servicios profesionales.

El contratista asume frente al Concejo toda responsabilidad por los accidentes que pudiera sufrir su personal o terceras personas por señalización insuficiente o por daños causados a la propiedad de terceros o del Concejo con motivo de la ejecución de esta obra, expresando irrevocablemente su compromiso de sustituirse

////

D-21-16 12

///al Concejo en cualquier acción judicial en que ésta pudiera resultar demandada por razón de las obras; igualmente se compromete el contratista a la señalización para advertir a los peatones y conductores de vehículos los peligros que representa la ejecución de la obra, en caso de ocupación de la vía pública; y que firmado el contrato el contratista se inscribirá en la Caja Nacional del Seguro Social del Obrero, hoy Seguro Social del Perú, conforme a ley.

NOVENO.- LICENCIA Y PERMISOS .

Corresponde a la contratista obtener la respectiva licencia de obra y ocupación de la vía pública.

DECIMO.- CUADERNO DE OBRA.

Iniciada la obra el contratista presentará un Cuaderno de Obras que será sellado y visado en todas y cada una de sus páginas por el Inspector de Obras. En dicho cuaderno se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variaciones, consultas y demás datos relacionados con la obra y con las decisiones que respecto de él adopte el Inspector de Obra de acuerdo con las atribuciones que le confiere la cláusula

DECIMO PRIMERO.- ADELANTO DE PAGO.

El Concejo podrá otorgar al contratista un adelanto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato establecido en la cláusula primera. Dicha suma será destinada exclusivamente e íntegramente al objeto del contrato. La entrega de la mencionada suma constará en documento separado y se hará efectiva previa la presentación de una carta fianza por el monto del adelanto del pago, incondicionada, de realización automática, válida por el plazo de ejecución de la obra.

La fianza será devuelta al efectuarse el último descuento.

DECIMO SEGUNDA.- INICIACION DE LA OBRA.

El contratista deberá dar inicio a la obra a más tardar ocho días después de la fecha de firmado el contrato. En caso de atraso deberá abonar al Concejo una multa de 1 por diez mil (1/10,000) del monto total del contrato, por cada día de atraso, descontándose el monto respectivo de la primera valorización. Si la demora se prorrogase por más de 30 días calendarios, se dará por rescindido el contrato y se hará efectiva la garantía representada por los Bonos de Fomento Hipotecario, dándose además cuenta al Concejo Superior de Licitaciones para los fines consiguientes.

DECIMA TERCERA.- CONTROL DE OBRA.

Para el control de la buena y oportuna ejecución de las obras, el Concejo designará un Inspector de la Obra, que tendrá las siguientes obligaciones:

- a).- Podrá y deberá absolver consultas o resolver sobre cualquier solicitud o reclamo de la contratista.
- b).- Tendrá facultad para impartir toda clase de órdenes tendientes a la mejor ejecución de la obra dentro de los plazos previstos en el presente contrato.
- c).- Podrá rechazar el empleo de cualquier material que no encuentre conforme en las especificaciones.
- d).- Podrá disponer el despido de la obra de cualquier persona empleado u obrero que dependiendo de la contratista hubiera incurrido en falta grave.
- e).- Podrá disponer la interrupción de la obra hasta que los materiales o la calidad del trabajo se adecúen a las especificaciones técnicas de este contrato, sin que tal interrupción implique prórroga del plazo de ejecución de la obra.

DECIMO CUARTA.- El Concejo abonará al contratista el valor de la obra ejecutada mediante valorizaciones cuyas liquidaciones se ajustarán al avance real de las obras y serán revisadas por el Inspector de la obra. La suma por abonar al contratista se calculará mediante porcentaje aplicado al presupuesto resultante de multiplicar el presupuesto base por el factor que es la relación entre el monto con que se ha adjudicado el contrato y el monto del presupuesto base. Las valorizaciones se elaborarán mensualmente.

DECIMO QUINTA.- PAGO DE LAS VALORIZACIONES.

Las valorizaciones calculadas en la forma que señala la cláusula anterior serán pagadas por la Tesorería del Concejo previa aprobación del Director del Servicio Técnico del Concejo y del Inspector de Obras Públicas, Vivienda y Urbanizaciones, con las deducciones a que se refiere la cláusula sexto inciso "a". La contratista deberá acompañar a cada valorización los siguientes documentos:

- a.- Constancia de pago de las obligaciones con la Caja Nacional del Seguro Social Obrero y Caja de Pensiones, hoy Seguro Social del Perú.
- b.- Constancia de pago de las obligaciones con el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social.
- c.- Certificado vigente de inscripción de renovación en el Registro Nacional de Contratistas de Obras Públicas.

DECIMO SESTA.- RECLAMACIONES Y APELACIONES DE LA CONTRATISTA.

Las reclamaciones y apelaciones de la contratista se ajustarán al siguiente régimen:

1.- RECLAMACION: a.- Si el Inspector de la Obra no absolviera la consulta o no atendiese sus solicitudes o reclamos dentro de las 48 horas de formulados. b.- Si no estuviera conforme con la calificación que el Inspector de la Obra hiciera a su trabajo.

Presentada la reclamación al Concejo, la Inspección de Obras Públicas, Vivienda y Urbanizaciones dictaminará y el Concejo emitirá la resolución correspondiente dentro de 15 días de la fecha de presentación de la reclamación.

2.- APELACIONES: La contratista podrá apelar ante el Consejo Superior de Licitaciones en los siguientes casos:

a.- Si el Concejo no resolviese su reclamación dentro de los quince días de recibida, en cuyo caso se refutará denegada.

b.- Si no encontrase conforme la Resolución que expediera el Concejo Provincial sobre su reclamación.

DECIMO SETIMA.- MORA DE LA CONTRATISTA.

Si vencido el plazo establecido en la cláusula segunda, la contratista no hubiera concluido la obra abonará por cada día de atraso al Concejo una multa equivalente al tres por diez mil (3 o/000) del valor del contrato. El importe de la multa será deducida de la última valorización o de las retenciones y garantías que se contrae la cláusula sexta, si aquella no fuera suficiente. El importe de estas deducciones incrementarán los fondos con que se efectúa la obra.

DECIMO OCTAVA.- RECEPCION DE LAS OBRAS.

Una vez concluida la obra la contratista deberá notificar al Concejo por escrito y éste designará una comisión de recepción integrada por dos miembros que suscribirán el Acta respectiva.

//// El procedimiento a seguir será el establecido en el Título 18.00 del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

DECIMO NOVENA.- RESCISION.

El incumplimiento por parte del contratista de cualquier de los términos de este contrato o especificaciones técnicas será causal de rescisión del contrato que podrá ser acordado por el Concejo Provincial, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 249-11. de 13 de octubre de 1967.

En caso de disponer la rescisión administrativa, el Concejo está facultada para sustituir a la contratista directamente o por terceros utilizando los equipos, instalaciones y materiales designados a la obra materia del presente contrato, hasta la terminación de la misma.

VIGESIMA.- TRASPASO DE CONTRATATA.

Para transferir total o parcialmente el presente contrato, la contratista deberá obtener autorización expresa del Concejo, la que deberá constar en una Resolución Municipal, mientras dure la ejecución de la obra, la contratista no podrá asociarse para constituir persona jurídica distinta, sin excepción de ninguna clase.

El contratista podrá subcontratar la ejecución de partes de la obra solicitando aprobación del Concejo respecto a la subcontratista, sin embargo, corresponderá al contratista la responsabilidad de la obra, considerándose la sub-contratista como persona dependiente de aquella.

VIGESIMA PRIMERA.- SOLIDARIDAD.

Ambas partes declaran expresamente que el presente contrato no establece solidaridad ni mancomunidad de ninguna especie entre

///el contratista y el Concejo respecto de las obligaciones tributarias, laborales o de otra naturaleza que la contratista asume como consecuencia del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.-

Para todos los efectos relacionados con este contrato el contratista señala como domicilio legal en esta ciudad el de Avenida Mangnilla No 526, debiendo notificar por carta notarial cualquier cambio del mismo.

VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS ANEXOS.

Forman parte de este contrato:

- a.- La documentación técnica que comprende la memoria descriptiva, las especificaciones técnicas, el metrado y presupuesto y los planos.
- b.- la propuesta de la contratista que resultó aprobado.
- c.- El calendario de avance de obra.
- d.- Todos los demás documentos que se mencionan expresamente en cláusulas de este contrato.

VIGESIMA CUARTA.- DEL CARTEL.

El contratista está obligado a colocar en un lugar visible de la obra un cartel de 3 x 2 metros lineales indicando la obra que se realiza, nombre del propietario que es INRED, nombre del Concejo Provincial de Ica y del mismo Propietario.

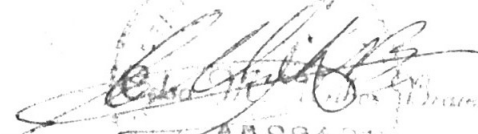
VIGESIMA QUINTA.- NORMAS SUPLENATORIAS.

En todo lo que no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas y las normas anexas así como las disposiciones del Código Civil y del Código del Comercio relativo a contratación.

////

//// Este contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solitud de cualquiera de las partes corriendo todos los gastos por cuenta del contratista.

Ica, 12 de Febrero de 1976


ABOGADO
CARRERA 100



